

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 342-2010-CD

A las doce y treintinueve horas del día seis de marzo del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General (e), y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con documentación ingresada de la cual haya que dar cuenta.

II. INFORMES

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con informes dirigidos al Consejo Directivo.

III. PEDIDOS

Durante el transcurso de la presente sesión no se efectuó ningún pedido.

IV. ORDEN DEL DÍA

4.1 Modificación del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6, Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica (Adenda N° 3)

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo Informe N° 004-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión con relación a la solicitud de modificación del Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, contenida en el Tercer Proyecto de Adenda presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de Concedente

Al respecto, el informe señala que el marco legal aplicable permite que las Partes puedan acordar ampliar las causales de modificación del contrato originalmente establecidas, siempre que éstas no transgredan

normas de orden público, razón por la cual resulta válida la modificación planteada por el concedente.

Asimismo, el informe de la Administración precisa que no existe una alteración de los riesgos establecidos en el Contrato de Concesión y por lo tanto no existiría una afectación del equilibrio económico financiero del mismo.




En consecuencia, de la información proporcionada por las Partes y del análisis realizado a la cláusula 6.22, planteada en la Adenda propuesta, no se considera necesaria su modificación.

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1244 -342 -10-CD-OSITRAN

de fecha 08 de marzo de 2010

Vistos el Informe N° 004-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, inciso d) del artículo 32° del Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en Concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, Decreto Supremo N° 059-96-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, acordó por unanimidad:

- 
- 
- 
- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 004-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, con relación a la propuesta de Tercera Adenda al Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Operación del Tramo Vial: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, presentada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa concesionaria COVIPERU S.A.
 - b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.

- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 004-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la empresa concesionaria COVIPERU S.A. así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente concedente.

- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.


No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las nueve y seis de la mañana del día 09 de marzo 2010.



Jesús Tamayo Pacheco
Director



César Sánchez-Módena
Director



Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente